



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 021-2025-MINEM/DM

Lima, 21 ENE. 2025

VISTOS: El Informe N° 020-2025/MINEM-OGA-ORH y el Memorando N° 00147-2025/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 016-2025/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0045-2025/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, se aprueba normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", que según su artículo 1, se establece en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones legales, cualquiera que sea el régimen laboral bajo el cual prestan servicio;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, señala que el referido Fondo será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad por acuerdo del Comité de Administración, en otros para el rubro de asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones;

Que, el literal c) del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, dispone que constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, entre otros, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, los acápite a.1 y a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE para el otorgamiento y financiamiento de incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad; así como, al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, el acápite a.5 de la citada Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, dispone además que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAE, durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el



pago de los incentivos laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, el inciso 3 del numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 (en adelante, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01), establece que las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional; para cuyo efecto, deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, según corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 469-2024-MINEM/DM se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas correspondiente al Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 751 615 274,00, de los cuales corresponde a la Unidad Ejecutora 001: MINEM – Central la suma de S/ 320 900 135,00;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración mediante el Informe N° 020-2025/MINEM-OGA-ORH y el Memorando N° 00147-2025/MINEM-OGA-ORH, sustenta la transferencia financiera de recursos a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Energía y Minas CAFAE - MINEM, por la suma de S/ 3,768,120 (Tres Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Veinte y 00/100 Soles), para otorgar el incentivo económico, laboral y complementario, correspondiente al período de enero a diciembre del año 2025, al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica a través de los Informes N° 016-2025/MINEM-OGPP-OPRE y N° 0045-2025/MINEM-OGAJ, respectivamente, emiten opinión favorable respecto a la mencionada transferencia financiera de recursos a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Energía y Minas CAFAE – MINEM; por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que autoriza dicha transferencia financiera de recursos;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos; de la Oficina General de Administración; de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 021-2025-MINEM/DM

De conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, que aprueba las normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Energía y Minas CAFAE - MINEM, por la suma de S/ 3 768 120,00 (Tres Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Veinte y 00/100 Soles), para otorgar el incentivo económico, laboral y complementario, correspondiente al período de enero a diciembre del año 2025, al personal bajo el régimen laboral normado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; conforme al detalle contenido en el Cuadro que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, será con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2025-00033-001 (N° SIAF 0000000030).

Artículo 3.- La Oficina de Recursos Humanos debe remitir mensualmente a la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, un reporte de la distribución de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, por grupo funcional.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

